

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2868/2022

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.2868/2022 (Acceso a Información Pública)	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 13 de julio de 2022	Sentido: MODIFICAR la respuesta
Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc	Folio de solicitud: 092074322000903	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	La persona solicitante, requirió al sujeto obligado diversa información acerca del Deportivo Buenos Aires Bicentenario de la Alcaldía Cuauhtémoc.	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	El sujeto obligado dio atención a varios de los cuestionamientos realizados por el recurrente.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	Inconforme con la respuesta, la persona recurrente interpuso recurso de revisión en el que manifestó como agravio que se entregó información incompleta en algunos de sus cuestionamientos y en otros casos ni siquiera se dio respuesta a estos.	
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	5 días hábiles	
Palabras Clave	Deportivos, estructura, actividades, fundamento legal, atribuciones	

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2868/2022

Ciudad de México, a 13 de julio de 2022.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2868/2022**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la **Alcaldía Cuauhtémoc** emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	18
PRIMERA. Competencia	18
SEGUNDA. Procedencia	18
TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia	20
CUARTA. Estudio de la controversia	21
QUINTA. Responsabilidades	34
Resolutivos	34

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 20 de abril de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo a la persona hoy recurrente ingresando una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 092074322000903, mediante la cual requirió:

“Indicar cuál es la normativa, leyes, reglamentos y ordenamientos jurídicos aplicables para los centros Deportivos y/o Deportivos de la Alcaldía Cuauhtémoc. Indicar como y cuál es la estructura y composición administrativa y orgánica del

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina**Sujeto obligado:** Alcaldía Cuauhtémoc**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2868/2022

Centro Deportivo Buenos Aires Bicentenraio, también conocido como Deportivo Bicentenario ubicado en la Calle Dr. Ignacio Morones Prieto No 54 en la Colonia Buenos Aires de la Alcaldía en Cuauhtémoc. Indicar si dicho Deportivo es un Deportivo Público o Privado. Señalar cuáles y que actividades deportivas se desarrollan actualmente en dicho Deportivo, si existe el cobro por el uso de espacios públicos dentro del Deportivo, cuál es el Costo, como se determinan los mismos, cuál es el fundamento y ordenamiento legal aplicable para el cobro de dichos espacios, así como cuál es el fundamento para realizar la determinación de uso de dichos espacios, cual es el reglamento o norma aplicable. Indicar cual es el fundamento legal y en donde se puede consultar el mismo, respecto al uso de instalaciones y la determinación y número de horas por clase, horarios, cupo, asistencia de las actividades deportivas que se desarrollan en dicho Deportivo, cuál es el fundamento y reglamentación para el acceso, inscripción, pago de cuotas y permanencia de clases para la enseñanza de las actividades deportivas que se desarrollan en el Deportivo Buenos Aires Bicentenario de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Favor de Indicar el número de trabajadores y profesores adscritos al Deportivo mencionado, así como sus funciones, atribuciones, nombramiento, sueldo, prestaciones y demás emolumentos, cambios, permutas y adscripciones, grados académico, certificaciones y/o demás elementos que acrediten su capacitación y competencia para el desempeño del puesto que desempeñan de los últimos tres años a la fecha, así como la movilidad de su sueldo y/o incrementos o disminuciones. Explicar si existe y a que se refiere el sistema de autogenerados y si se sigue aplicando en este Deportivo. Explicar el sistema denominado 70/30 y sigue aplicando el mismo. Indicar el fundamento legal y cuál es el ordenamiento en el que se encuentra dispuesto dichos sistemas de cobro o aplicación y donde se pueden consultar. Indicar si existe un presupuesto asignado al deportivo Buenos Aires Bicentenario, a cuanto asciende el mismo, como es que se aplica, y cómo es que se aplican las cuotas y/o tarifas que se cobran a los usuarios por concepto de uso de instalaciones y por concepto de Enseñanza de clases de las actividades Deportivas. Cuáles y cuántas son las disciplinas deportivas que se imparten en el Deportivo, que horarios tienen, cuantos usuarios inscritos existen en cada una de ellas, cuanto paga cada uno de esos usuarios, como se determina el ingreso y concepto de pago de cada uno de los usuarios, cuantos usuarios del Deportivo Buenos Aires Bicentenario hay, cómo y de que manera se aplican y distribuye cada uno de los pagos y/o cuotas que cubren cada usuario del Deportivo Buenos Aires Bicentenario, como y en que disposición se señala y a que cuenta y de que manera se debe realizar el pago de cada una de lasdiversas actividades deportivas que se imparten en el Deportivo Buenos Aires Bicentenario, que porcentaje se destina para el pago de profesores y a cuáles profesores se les cubre con esas cuotas y que parte se destina para el mantenimiento y cuidado del Deportivo Buenos Aires Bicentenario. A cuanto asciende el presupuesto asignado al Deportivo Buenos Aires Bicentenario y como se encuentra aplicado dicho Deportivo en específico al Deportivo de referencia, Cuál es el programa y plan de mantenimiento del citado Deportivo, cada que tiempo se realiza el mantenimiento a las tuberías, a la alberca, al drenaje, a los paneles solares, cual es el plan de mantenimiento y sostenimiento del área de alberca, vestidores y regaderas. Cual es el plan de mantenimiento y sostenimiento para las áreas y espacios destinados para los salones y actividades Deportivas.”
(Sic)

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2868/2022

Además, señaló como Formato para recibir la información solicitada: *“Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”* e indicó como medio para recibir notificaciones *“Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia”*.

II. Respuesta del sujeto obligado. El 16 de mayo de 2022, el sujeto obligado, previa ampliación del plazo, dio atención a la solicitud mediante los oficios **AC/DGDB/SEA/0673/2022**, de fecha 03 de mayo de 2022, emitido por la Subdirectora de Enlace Administrativo de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar en el que se anexa el oficio **AC/DGDB/DDS/0989/2022** emitido por el Director de Desarrollo Social, y el oficio **AC/DGA/JUDCyGA/198/2022**, de fecha 12 de mayo de 2022, suscrito por el JUD de Control y Gestión de Administración en el cual se anexa el oficio **AC/DGA/SODA/023/2022** suscrito por la Subdirectora de Organización y Desarrollo Administrativo, el oficio **AC/DGA/DRMSG/SSG/0357/2022** signado por la Subdirectora de Servicios Generales, oficio **AC/DGA/DRH/002409/2022** suscrito por el Director de Recursos Humanos y el oficio **AC/DGA/DPF/0821/2022** signado por la Directora de Presupuesto y Finanzas.; los cuales en su parte medular, informan lo siguiente:

- **Oficio AC/DGDB/DDS/0989/2022:**

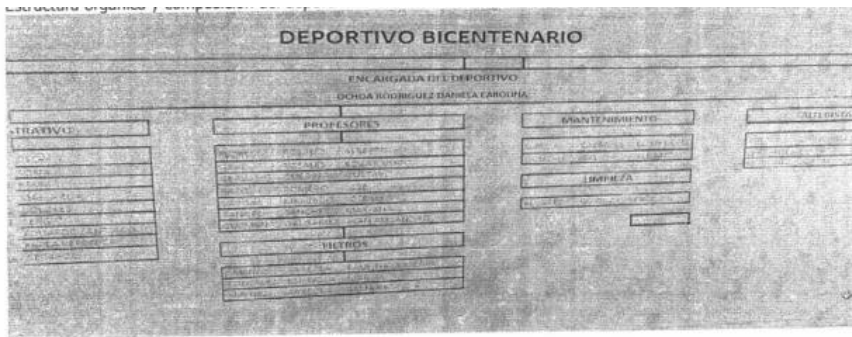
“...Punto 1. La normativa aplicable se concentra e. La Constitución Política de la Ciudad de México, Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, Ley de Ingresos de la Ciudad de México, Ley de Impuesto al Valor Agregado Código Fiscal de la Ciudad de México, Reglas para la autorización, control, manejo de ingresos de aplicación automática.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2868/2022

Punto 2. Estructura orgánica y composición del deportivo.



Punto 3. Es público.

Punto 4. Actividades que se desarrollan: Halterofilia, Natación, Box, Yoga, Gimnasia Artística, Tae Kwon Do, Gimnasia y Zumba, el Costo de Actividades se encuentra dentro de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, su Fundamento en la Constitución Política de la Ciudad de México, Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, Ley de Ingresos de la Ciudad de México, Ley de Impuesto al Valor Agregado Código Fiscal de la Ciudad de México, Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática.

Nombre del Centro Generador	Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o Tarifa	*Cuota y/o Tarifa con IVA
Deportivo Bicentenario	1.2.1	Instalaciones deportivas			
	1.2.1.2	Canchas de futbol rápido o de salón			
	1.2.1.2.5	Futbol rapido o de salón al aire libre empastada sin medidas reglamentarias	Partido	196.00	
	2.3.1	Enseñanza de			
	2.3.1.1	Artes marciales			
	2.3.1.1.2	Judo	Persona/mes	154.00	
	2.3.1.1.3	Karate lima lama	Persona/mes	144.00	
	2.3.1.1.6	Tae kwon do	Persona/mes	144.00	
	2.3.1.2	Deportes acuáticos			
	2.3.1.2.3	Natación	Persona/mes	174.00	
	2.3.1.3	Deportes en equipo			
	2.3.1.3.3.1	Futbol infantil	Persona/mes	87.00	
	2.3.1.3.5	Voleibol	Persona/mes	87.00	
	2.3.1.4	Deportes de contacto			
	2.3.1.4.1	Box	Persona/mes	102.00	
	2.3.1.6	Gimnasia y aerobics			
	2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/mes	144.00	
	2.3.1.6.1.3	Spinning	Persona/mes	168.00	
	2.3.1.6.1.5	Zumba	Persona/mes	154.00	
	2.3.1.6.2.4	Gimnasia de conservación	Persona/mes	144.00	
	2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	144.00	
	2.3.1.7	Actividades atléticas			
	2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	Persona/mes	174.00	
	2.3.1.13	Balles y danzas			
	2.3.1.13.1	Ball de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	144.00	
	2.3.1.13.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	144.00	
	2.3.1.13.3	Hawaiiano	Persona/mes	144.00	
	2.3.1.13.4	Jazz	Persona/mes	144.00	
	2.3.1.13.6	Afroantillano	Persona/mes	221.00	
	2.3.1.13.17	Salsa cubana	Persona/mes	154.00	
	2.3.1.14	Enseñanza a personas con retos diferentes			
	2.3.1.14.4	Masoterapia	Persona/sección	72.00	
	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
2.3.2.1	Inscripción o membresía*	Persona/año	93.10	108.00	

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2868/2022

Punto 5. Esta área no es competente para dar respuesta a este punto sobre los salarios e información de los trabajadores corresponde a la Dirección General de Administración.

Punto 6. El deportivo cuenta con recurso autogenerado, su presupuesto debe cuantificar lo la alcaldía esta área no es competente para dar una cifra del ingreso de su presupuesto corresponde al área de la Dirección General de Administración y la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, los costos y horarios se encuentran en la siguiente tabla:

Nombre del Centro Generador	Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Costo y/o Tarifa	*Costo y/o Tarifa con IVA
Deportivo Bicentenario	1.2.1	Instalaciones deportivas			
	1.2.1.2	Canchas de futbol rápido o de salón			
	1.2.1.2.5	Futbol rápido o de salón al aire libre empastada sin medidas reglamentarias	Partido	196.00	
	2.3.1	Enseñanza de			
	2.3.1.1	Artes marciales			
	2.3.1.1.2	Judo	Persona/mes	154.00	
	2.3.1.1.3	Karate lima lima	Persona/mes	144.00	
	2.3.1.1.6	Tae kwon do	Persona/mes	144.00	
	2.3.1.2	Deportes acuáticos			
	2.3.1.2.3	Natación	Persona/mes	174.00	
	2.3.1.3	Deportes en equipo			
	2.3.1.3.3.1	Futbol infantil	Persona/mes	87.00	
	2.3.1.3.5	Voleibol	Persona/mes	87.00	
	2.3.1.4	Deportes de contacto			
	2.3.1.4.1	Box	Persona/mes	102.00	
	2.3.1.6	Gimnasia y aerobics			
	2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/mes	144.00	
	2.3.1.6.1.3	Spinning	Persona/mes	168.00	
	2.3.1.6.1.5	Zumba	Persona/mes	154.00	
	2.3.1.6.2.4	Gimnasia de conservación	Persona/mes	144.00	
	2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	144.00	
	2.3.1.7	Actividades atléticas			
	2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	Persona/mes	174.00	
	2.3.1.13	Bailes y danzas			
	2.3.1.13.1	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	144.00	
	2.3.1.13.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	144.00	
	2.3.1.13.3	Hawaiano	Persona/mes	144.00	
	2.3.1.13.4	Jazz	Persona/mes	221.00	
	2.3.1.13.6	Afroantillano	Persona/mes	154.00	
	2.3.1.13.17	Salsa cubana	Persona/mes	154.00	
	2.3.1.14	Enseñanza a personas con retos diferentes			
	2.3.1.14.4	Masoterapia	Persona/sesión	72.00	
	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
2.3.2.1	Inscripción o membresía*	Persona/año	93.10	108.00	

El sistema 70/30 ya no se utiliza.

Punto 7. ¿cómo se determina y el ingreso y concepto de pago de cada uno de los usuarios? R= Esta Unidad Administrativa no cuenta con esa información se encuentra concentrada en la Secretaría de Finanzas Y a Dirección General de Administración de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Punto 8 Total de usuarios del Deportivo 935 usuarios.

Punto 9 ¿cómo y en qué manera disposición se señala y a que cuenta y de que manera se debe realizar el pago de cada una de las diversas actividades deportivas que se impartes en el Deportivo Buenos Aires Bicentenario, que parte se destina para el mantenimiento y cuidado del Deportivo Buenos Aires Bicentenario? R= Esta unidad administrativa no es competente para dar respuesta a la solicitud.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2868/2022

Punto 10 ¿Qué porcentaje se destina para el pago de profesores y a cuáles profesores se les cubre con esas cuotas y qué parte se destina ñags el mantenimiento y cuidado del Deportivo de Buenos Aires Bicentenario? R= Esta Unidad Administrativa no cuenta con esa información es competencia de otras áreas.

Punto 11 ¿A cuánto asciende el presupuesto asignado al Deportivo Buenos Aires Bicentenario y cómo se encuentra aplicado dicho Deportivo en específico al Deportivo de referencia? R= Esta Unidad Administrativa no cuenta con esa información es competencia de otras áreas.

Punto 12 ¿Cuál es el programa y el plan de mantenimiento del citado Deportivo de referencia, cuál es el programa y plan de mantenimiento del citado deportivo que tiempo se realiza el mantenimiento a las tuberías, a la alberca, al drenaje, a los paneles solares, cual es el palan de sostenimiento del área de alberca, vestidores y regaderas? R= El programa de mantenimiento del cuarto de maquinas se realiza de la siguiente manera:

Nombre del Equipo/ Maquinaria-Herramienta y otro	Actividad	Frecuencia	Fecha de Revisión	Programa Revisión
Filtros	Revisión de material filtrante/Difusor/Valvulas Multifuncion	Trimestral	14 ene 2022	18-20/01/2022
Filtros	Cambio de material filtrante, arena y grava silica.	Anualmente		Febrero 2022
Mototribuna del sistema de recirculación Alberca	Revisión de rodamientos/sello mecánico/cheques de amperaje/ limpieza a embobinado, rotor y traba la armadura.	Semestral	Enero 2022	Julio 2022
Sistema Hidráulico y valvulas	Revisión de tubería del sistema de recirculación, colectorión y rebosadero.	Semanalmente	10 enero 2022	Cada semana
Caldarota regaderas	Mantenimiento preventivo/limpieza de banco de quemadores/serpiente/ limpieza general.	Semestral	Enero 2022	Julio 2022
Recirculadores de calentadores regaderas	Revisión de rodamientos/sello mecánico/cheques de amperaje/ limpieza a embobinado, rotor y traba la armadura.	Anualmente	enero 2022	Diciembre 2022
Bombas térmicas	Mantenimiento preventivo/limpieza/ suministro de gas/suministro de aceite/cheques de amperaje.	Semestral	Programado enero 2022	Julio 2022

Punto 13 ¿Cuál es el plan de mantenimiento y sostenimiento para las áreas y espacios para los salones y actividades Deportivas? R=El plan de mantenimiento de

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2868/2022

las áreas y espacios destinados para los salones y actividades Deportivas se realiza de manera diaria.

...” (sic)

- Oficio **AC/DGA/SODA/023/2022:**

“...hago de su conocimiento que la información solicitada, no la detenta esta Subdirección, sin embargo, para orientar al peticionario y entregar una respuesta pronta, se hace de su conocimiento que las función es que corresponden a la Subdirección de Deporte, así como las áreas que la conforman, las podrá consultar en el Manual Administrativo de la Alcaldía Cuauhtémoc con número de registro MA-38/131021-OPA-CUH-5/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 22 de noviembre de 2021, visible en el sitio web de la alcaldiacuauhtémoc.gob.mx...” (sic)

- **OFICIO AC/DGA/DRMSG/SSG/0357/2022**

“Al respecto me permito hacer de su conocimiento que esta Subdirección de área considera procedente pronunciarse en lo siguiente: “...cada que tiempo se realiza el mantenimiento a las tuberías, a la alberca, vestidores y regaderas...” Es importante precisar que esta Subdirección de área no realiza trabajos de mantenimiento especializado como es el caso de las albercas en deportivos, ya que no cuenta con la mano de obra especializada y en consecuencia el material; cuando se trata de mantenimiento preventivo como es el caso de trabajos de albañilería, electricidad, cerrajería, herrería, carpintería y plomería, se realiza el apoyo a petición del área solicitante.

“...Cuál es el plan de mantenimiento y sostenimiento para las áreas y espacios destinados para los salones y actividades Deportivas...” Esta subdirección de área coordina los servicios de manteniendo de los bienes inmuebles en función de las necesidades que vayan presentando las diversas Unidades Administrativas que integran esta Alcaldía.” (Sic)

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2868/2022

- **OFICIO AC/DGA/DRH/002409/2022**

"RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS ANTERIORES: Dicha información, no es competencia de esta Dirección de Recursos Humanos."(Sic)

""RESPUESTA: Se envía en medio magnético (USB) archivo denominado INFO PUB 092074322000903 conteniendo la relación de los trabajadores adscritos al Deportivo Buenos Aires Bicentenario con la información requerida por el particular. No omito mencionar, que la movilidad del sueldo que se refleja en dicha relación, es de acuerdo al último incremento salarial tabulado. De igual manera, hago de su conocimiento que esta Dirección de Recursos Humanos no cuenta en sus archivos con registro alguno que dé cuenta de quienes son los propesores en el mencionado deportivo. Con relación a las funciones de los trabajadores, le informo que es responsabilidad de cada Titular de Área, asignar y supervisar las cargas de trabajo del personal a su cargo, esto como se establece en lo siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

*TÍTULO TERCERO
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO-OPERATIVO
CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA,
SUBDIRECCIONES, JEFATURAS DE UNIDAD DEPARTAMENTAL, DE LAS DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS
DESCONCENTRADOS*

Artículo 235.- Las atribuciones generales que por virtud de este Reglamento se establecen, se realizarán sin perjuicio de aquellas que les confieran otras disposiciones jurídicas y administrativas.

Artículo 236.- A las personas titulares de las Direcciones de Área de las Unidades Administrativas, corresponde:

V. Dirigir, controlar, evaluar y supervisar al capital humano de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que les correspondan, en términos de los lineamientos que establezcan la persona Titular de la Dependencia o del Órgano Desconcentrado o superior jerárquica;

VI. Decidir sobre la distribución de las cargas de trabajo de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo respectivas, para su mejor desempeño, en términos de los lineamientos que establezca la persona Titular de la Dependencia o del Órgano Desconcentrado o superior jerárquica;

IX. Informar sobre el desarrollo de las labores del capital humano a su cargo en los términos que les solicite su superior jerárquico;

.../3

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina**Sujeto obligado:** Alcaldía Cuauhtémoc**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2868/2022

Artículo 237.- A las personas Titulares de las Subdirecciones de las Unidades Administrativas, corresponde:

III. Vigilar y supervisar las labores del capital humano de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, que les correspondan, en términos de los planes y programas que establezca la persona Titular de la Unidad Administrativa correspondiente;

IV. Dirigir, controlar y supervisar al capital humano de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo respectivas, en términos de los lineamientos que establezca la persona superior jerárquica o la persona Titular de la Dependencia o del Órgano Desconcentrado;

V. Decidir sobre la distribución de las cargas de trabajo de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que les estén adscritas, para su mejor desempeño, conforme a los lineamientos que establezca la persona superior jerárquica o la persona Titular de la Dependencia o del Órgano Desconcentrado;

VIII. Informar sobre el desarrollo de las labores del capital humano a su cargo en los términos que les solicite su superior jerárquico;

Artículo 238.- A las personas Titulares de las Jefaturas de Unidad Departamental de las Unidades Administrativas, corresponde:

III. Dirigir, controlar y supervisar al capital humano de la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, conforme a los lineamientos que establezca la persona superior jerárquica;

IV. Decidir sobre la distribución de las cargas de trabajo del capital humano a su cargo, para su mejor desempeño, conforme a los lineamientos que establezca la persona superior jerárquica;

VII. Informar sobre el desarrollo de las labores del capital humano a su cargo en los términos que les solicite su superior jerárquico;

VIII. Llevar a cabo con el capital humano a su cargo, las labores encomendadas a su unidad conforme a los planes y programas que establezca la persona Titular de la Unidad Administrativa correspondiente;

...” (Sic)

“Cabe mencionar, que no se envía plantilla de prestadores de servicio contratados bajo el régimen de "Horarios Asimilables a Salarios (Autogenerados), ya que esta Dirección de Recursos Humanos no cuenta con un registro que indique qué personas prestan sus servicios en el Deportivo Buenos Aires Bicentenario, derivado de que la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, es el área responsable del control de los mismos. Explicar si existe y a que se refiere el sistema de autogenerados y si se sigue aplicando en este Deportivo. RESPUESTA: Si existe y se refiere a la forma de pago para cubrir el importe de los servicios de todos los Prestadores de Servicios contratados bajo el régimen de "Honorarios Asimilables a Salarios" (Autogenerados), mediante el recurso de aplicación automática derivado de un instrumento contractual.”(Sic)

“Explicar el sistema denominado 70/30 y sigue aplicando el mismo. Indicar el fundamento legal y cuál es el ordenamiento en el que se encuentra dispuesto dichos sistemas de cobro o aplicación y donde se puede consultar. RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS ANTERIORES: El sistema denominado 70/30 como lo

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina**Sujeto obligado:** Alcaldía Cuauhtémoc**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2868/2022

señala el solicitante es más bien una denominación a un programa perteneciente al régimen de "Honorarios Asimilables a Salarios" (Autogenerados), que consiste en cubrir el importe de los servicios de todos los Prestadores de Servicios contratados bajo este régimen, mediante el recurso de aplicación automática derivado de un instrumento contractual y que tiene su fundamento en los Lineamientos para la Autorización del Programa de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios" de fecha 30 de mayo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. No omito mencionar que para el ejercicio fiscal 2022, no se consideró para Deportivos un programa con dicha denominación."(Sic)

"RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS ANTERIORES: Dicha información, no es competencia de esta Dirección de Recursos Humanos, por lo tanto, se sugiere al solicitante realizar su petición a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, área responsable del funcionamiento de cada centro deportivo." (Sic)

- **OFICIO AC/DGA/DPF/0821/2022**

"...se hace de su conocimiento que la información solicitada la puede consultar en el Manual Administrativo para la Alcaldía Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial para la Ciudad de México No. 730 del 22 de noviembre del 2021. (se anexa liga para consulta) https://alcamdiacuauhtemoc.mx/wp-content/uploads/2021/10/Anexo-0634-MA-38_131021-OPA-CUH-5_010119.pdf

De la misma forma y al respecto de: Indicar si existe un presupuesto asignado al deportivo Buenos Aires Bicentenario, a cuánto asciende el mismo. A cuánto asciende el presupuesto asignado al Deportivo Buenos Aires Bicentenario y como se encuentra aplicado dicho Deportivo en específico. A la fecha del día de hoy, no se cuenta con un presupuesto asignado específicamente para el deportivo Buenos Aires como lo indica la Solicitud." (Sic)

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2868/2022

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 31 de mayo de 2022, se tuvo por presentada a la persona recurrente que, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, interpuso el recurso de revisión que ahora nos ocupa, en el cual señaló lo siguiente:

“La autoridad no otorgó la información de manera completa en algunos casos y en otros ni siquiera la dio, por lo que es incorrecto su actuar, existe contradicción entre la información proporcionada y de un área a otra sólo justifican que dicha información no es de su competencia y, sin embargo, ninguna la da. Toda la información está incompleta y no es clara, no existe información detallada de los trabajadores de base y respecto a los profesores dicha información ni se otorgó. Respecto a los ordenamientos aplicables, sólo refieren ordenamientos de índole administrativa y para el caso de los Manuales y otros ordenamientos que pudieran resultar aplicables los mismos no pueden ser consultados en la línea que se otorgaron y del mismo modo, al buscarlos en el buscador web, dicho ordenamiento refiere cuestiones generales administrativas de la Alcaldía y no responde respecto de la información específica que se solicitó respecto del Deportivo Buenos Aires Bicentenario de la Alcaldía Cuauhtémoc.” (Sic)

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, **el 03 de junio de 2022**, la Subdirectora de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2868/2022

su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. Manifestaciones. El 21 de junio de 2022, el sujeto obligado rindió sus manifestaciones de derecho mediante el oficio **CM/UT/2807/2022** de fecha 21 de junio de 2022 emitido por la JUD de Transparencia, acompañado de sus anexos, por medio de los cuales emite una presunta respuesta complementaria, sin embargo, aún con las nuevas respuestas que otorgó a los requerimientos hechos por la parte recurrente no se logran satisfacer en su totalidad pues en algunos casos no se da contestación a estos de ninguna manera y en otros la información es deficiente o incompleta.

- Anexo 1

“ ...

Respuesta:

1. Los Deportivos en la Alcaldía Cuauhtémoc cuentan con un Reglamento General de Centros Deportivos.
2. La composición administrativa del Deportivo Bicentenario es la siguiente: Encargado de Deportivo, Personal de Honorarios, Base y Nomina 8.
3. El Centro Deportivo Bicentenario es público.
4. Las actividades dentro del Deportivo Bicentenario son: Gimnasia, Futbol, Box, Tae kwon Do, Zumba, Pole dance, Natación.
5. Actividades en renta de espacio son: Box, Zumba, Tae kwon Do, Gimnasia, Futbol, Pole Dance, Quiropráctico.
6. Los costos de las actividades deportivos y rentas de espacio se cobran bajo los costos de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 813, publicada el 18 de marzo de 2022.
La cual puede consultar en el siguiente enlace: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/864be37cb66817988175ecd317510712.pdf

...” (Sic)

- Anexo 2

“ ...

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2868/2022

Del punto 9, en el que solicita:

- Favor de indicar el número de trabajadores y profesores adscritos al Deportivo mencionado, así como sus funciones, atribuciones, nombramiento, sueldo, prestaciones, y demás emolumentos, cambios, permutas y adscripciones, grados académico, certificaciones y/o demás elementos que acrediten su capacitación y competencia para el desempeño del puesto que desempeñan de los últimos tres años a la fecha, así como la movilidad de su sueldo y/o incrementos o disminuciones.

Se envía en medio magnético el archivo denominado **INFO PUB 092074322000903** con la relación de los trabajadores adscritos al Deportivo Buenos Aires Bicentenario conteniendo lo siguiente:

Tipo de nombramiento
Sueldo
Prestaciones
Permutas / cambios / adscripciones
Grados académicos
Certificaciones y/o demás elementos que acrediten la capacitación
Movilidad del sueldo incremento o disminución (incremento salarial de acuerdo a Tabulador)

No omito mencionar, que la movilidad del sueldo que se refleja en dicha relación, es de acuerdo al último incremento salarial tabulado.

De igual manera, hago de su conocimiento que esta Dirección de Recursos Humanos no cuenta en sus archivos con registro alguno que dé cuenta de quienes son los profesores en el mencionado deportivo.

Con relación a las funciones de los trabajadores, le informo que es responsabilidad de cada Titular de Área, asignar y supervisar las cargas de trabajo del personal a su cargo, esto como se establece en lo siguiente:

4

REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

TÍTULO TERCERO
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO-OPERATIVO
CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA, SUBDIRECCIONES, JEFATURAS DE UNIDAD DEPARTAMENTAL, DE LAS DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS

Artículo 235.- Las atribuciones generales que por virtud de este Reglamento se establecen, se realizarán sin perjuicio de aquellas que les confieran otras disposiciones jurídicas y administrativas.

Artículo 236.- A las personas titulares de las **Direcciones de Área de las Unidades Administrativas**, corresponde:
V. Dirigir, controlar, evaluar y supervisar al capital humano de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que les correspondan, en términos de los lineamientos que establezcan la persona Titular de la Dependencia o del Órgano Desconcentrado o superior jerárquica;

VI. Decidir sobre la distribución de las cargas de trabajo de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo respectivas, para su mejor desempeño, en términos de los lineamientos que establezca la persona Titular de la Dependencia o del Órgano Desconcentrado o superior jerárquica;

IX. Informar sobre el desarrollo de las labores del capital humano a su cargo en los términos que les solicite su superior jerárquico;

Artículo 237.- A las personas **Titulares de las Subdirecciones de las Unidades Administrativas**, corresponde:
III. Vigilar y supervisar las labores del capital humano de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, que les correspondan, en términos de los planes y programas que establezca la persona Titular de la Unidad Administrativa correspondiente;

IV. Dirigir, controlar y supervisar al capital humano de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo respectivas, en términos de los lineamientos que establezca la persona superior jerárquica o la persona Titular de la Dependencia o del Órgano Desconcentrado;

V. Decidir sobre la distribución de las cargas de trabajo de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que les estén adscritas, para su mejor desempeño, conforme a los lineamientos que establezca la persona superior jerárquica o la persona Titular de la Dependencia o del Órgano Desconcentrado;

VIII. Informar sobre el desarrollo de las labores del capital humano a su cargo en los términos que les solicite su superior jerárquico;

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina**Sujeto obligado:** Alcaldía Cuauhtémoc**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2868/2022

Artículo 238.- A las personas Titulares de las Jefaturas de Unidad Departamental de las Unidades Administrativas, corresponde:

III. Dirigir, controlar y supervisar al capital humano de la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, conforme a los lineamientos que establezca la persona superior jerárquica;

IV. Decidir sobre la distribución de las cargas de trabajo del capital humano a su cargo, para su mejor desempeño, conforme a los lineamientos que establezca la persona superior jerárquica;

VII. Informar sobre el desarrollo de las labores del capital humano a su cargo en los términos que les solicite su superior jerárquica;

VIII. Llevar a cabo con el capital humano a su cargo, las labores encomendadas a su unidad conforme a los planes y programas que establezca la persona Titular de la Unidad Administrativa correspondiente;

Cabe mencionar, que no se envía plantilla de **prestadores de servicio contratados bajo el régimen de "Honorarios Asimilables a Salarios (Autogenerados)**, ya que esta Dirección de Recursos Humanos no cuenta con un registro que indique qué personas prestan sus servicios en el Deportivo Buenos Aires Bicentenario, derivado de que la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, es el área responsable del control de los mismos.

Del punto 10 en el que solicita:

- *Explicar si existe y a que se refiere el sistema de autogenerados y si se sigue aplicando en este Deportivo.*

Como bien se mencionó en la respuesta de la solicitud de información, este sistema o tipo de financiamiento existe y refiere a los ingresos que las Unidades Generadoras de la Administración Pública de la Ciudad de México generen y recauden por concepto de aprovechamientos y productos, mediante el mecanismo de aplicación automática (autogenerados) de recursos

De los puntos 11 y 12, en los que requiere:

- *Explicar el sistema denominado 70/30 y sigue aplicando el mismo.*
- *Indicar el fundamento legal y cuál es el ordenamiento en el que se encuentra dispuesto dichos sistemas de cobro o aplicación y donde se pueden consultar.*

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2868/2022

- Explicar el sistema denominado 70/30 y sigue aplicando el mismo.
- Indicar el fundamento legal y cuál es el ordenamiento en el que se encuentra dispuesto dichos sistemas de cobro o aplicación y donde se pueden consultar.

El sistema denominado 70/30 como lo señala el solicitante, es más bien una denominación a un programa perteneciente al régimen de "Honorarios Asimilables a Salarios" (Autogenerados), que consiste en cubrir el importe de los servicios de todos los Prestadores de Servicios contratados bajo ese régimen, mediante el recurso de aplicación automática derivado de un instrumento contractual y que tiene su fundamento en los Lineamientos para la autorización de Programas de Contratación de Prestadores de servicios con cargo a la partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios, previsto en el Capítulo III De los Requisitos de Autorización, numeral Décimo Segundo, inciso A), apartado 1, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de mayo de 2017, así como en las Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática, artículo 52 que señala:

Artículo 52.- El ejercicio de los recursos deberá aplicarse preferentemente para cubrir las necesidades inherentes a la realización de las funciones y actividades, así como al mejoramiento de las instalaciones de los centros generadores que den lugar a la captación de tales recursos. Cuando se garantice la operación óptima de aquella área que los genera, la persona titular de la Unidad Generadora podrá destinarlos a apoyar una o varias áreas generadoras de productos y aprovechamientos de la misma Dependencia, Alcaldía u Órgano Desconcentrado siempre que los ingresos objeto de la transferencia no procedan de funciones consideradas como prioritarias, ni afecten claves presupuestarias asignadas de origen, conforme a la normatividad aplicable.

Asunto: Se remite Recurso de Revisión de Solicitud al
INFO 092074322000903

HÉCTOR MANUEL ÁVALOS MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
P R E S E N T E

Me refiero al consecutivo CM/UT/2662/2022, relacionado con el folio de solicitud de información pública 092074322000903, así como al Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.2868/2022, que se transcribe a continuación la petición:

"Indicar cuál es la normativa, leyes, reglamentos y ordenamientos jurídicos aplicables para los centros Deportivos y/o Deportivos de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Indicar como y cuál es la estructura y composición administrativa y orgánica del Centro Deportivo Buenos Aires Bicentenario, también conocido como Deportivo Bicentenario ubicado en la Calle Dr. Ignacio Morones Prieto No 54 en la Colonia Buenos Aires de la Alcaldía en Cuauhtémoc (SIC).

Al respecto, le informo que con la intención de contribuir con su solicitud, hago de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Subdirección, y con fundamento en los artículos 203, 208, 218 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, le manifiesto que las funciones que concuerdan con los Deportivos son competencia de la Subdirección de Deporte, así como de las áreas que la conforman, misma las podrá consultar en el Manual Administrativo de la Alcaldía Cuauhtémoc, con número de registro MA-38/131021-OPA-CUH-5/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 22 de noviembre de 2021, Capítulo VII, páginas 20 a la 23 visible en el sitio web <https://alcaldiacuauhtemoc.mx>.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE

LIC. BLANCA ESTRELLA DUARTE GARCÍA
SUBDIRECTORA DE ORGANIZACIÓN Y
DESARROLLO ADMINISTRATIVO



4178


...” (Sic)

- Anexo 3

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2868/2022

“ ...

NO.	NOMBRE	EL PUESTO	NOMBRAMIENTO	SUELDO	PRESTACIONES	PERMUTAS / CAMBIOS / ADSCRIPCIONES	GRADOS ACADÉMICOS	CERTIFICACIONES Y/O DEMÁS ELEMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACITACION	PROVINCIO DEL SUELDO INCREMENTO O DISMINUCION (INCREMENTO SALARIAL DE AGUERRA)
1	ALVARADO HERNADEZ CHRISTIAN	AUXILIAR OPERATIVO EN SERVICIOS URBANOS	BASE	\$7,841.00	SALARIO BASE (IMPORTE), QUINGUENIO, DESPENSA SUTGCDH, AYUDA CAPACITACION Y DESARROLLO SUTGCDH, APOYO SEGURO SERV. FUNERARIOS SUTGCDH, AGUINALDO, VALES DE DESPENSA	CUATRO ADSCRIPCIONES A PARTIR DE SU ALTA	TECNICO MECANICA INDUSTRIAL	NO OBRA EN ESPEDIENTE LABORAL	\$285.00
2	ARTOLA CHINOHILLA MYRIAM MARGARITA	AUXILIAR OPERATIVO EN SERVICIOS URBANOS	BASE	\$7,841.00	SALARIO BASE (IMPORTE), QUINGUENIO, DESPENSA SUTGCDH, AYUDA CAPACITACION Y DESARROLLO SUTGCDH, APOYO SEGURO SERV. FUNERARIOS SUTGCDH, AGUINALDO, VALES DE DESPENSA	CUATRO ADSCRIPCIONES A PARTIR DE SU ALTA	SECUNDARIA	NO OBRA EN ESPEDIENTE LABORAL	\$285.00
3	CERVANTES ESTRADA CELESTINO	AUXILIAR DE SERVICIOS	BASE	\$7,841.00	SALARIO BASE (IMPORTE), QUINGUENIO, DESPENSA SUTGCDH, AYUDA CAPACITACION Y DESARROLLO SUTGCDH, APOYO SEGURO SERV. FUNERARIOS SUTGCDH, AGUINALDO, VALES DE DESPENSA	DOS ADSCRIPCIONES A PARTIR DE SU ALTA	SECUNDARIA	NO OBRA EN ESPEDIENTE LABORAL	\$285.00
4	DAHIAN CRUZ OSCAR	AUXILIAR DE ANALISTA ADMINISTRATIVO	BASE	\$8,492.00	SALARIO BASE (IMPORTE), QUINGUENIO, DESPENSA SUTGCDH, AYUDA CAPACITACION Y DESARROLLO SUTGCDH, APOYO SEGURO SERV. FUNERARIOS SUTGCDH, AGUINALDO, VALES DE DESPENSA	SIETE ADSCRIPCIONES A PARTIR DE SU ALTA	BACHILLERATO	NO OBRA EN ESPEDIENTE LABORAL	\$287.00
5	GOÑEZ GIRON DOLORES	ADMINISTRATIVO "B" ESCALAFON DIGITAL	BASE	\$9,654.00	SALARIO BASE (IMPORTE), QUINGUENIO, DESPENSA SUTGCDH, AYUDA CAPACITACION Y DESARROLLO SUTGCDH, APOYO SEGURO SERV. FUNERARIOS SUTGCDH, AGUINALDO, VALES DE DESPENSA	CUATRO ADSCRIPCIONES A PARTIR DE SU ALTA	SECUNDARIA	NO OBRA EN ESPEDIENTE LABORAL	\$326.00
6	GONZALEZ ESPINOSA MARIA	JEFE DE OFICINA	BASE	\$10,058.00	SALARIO BASE (IMPORTE), QUINGUENIO, DESPENSA SUTGCDH, AYUDA CAPACITACION Y DESARROLLO SUTGCDH, APOYO SEGURO SERV. FUNERARIOS SUTGCDH, AGUINALDO, VALES DE DESPENSA	DOS ADSCRIPCIONES A PARTIR DE SU ALTA	SECRETARIAL	NO OBRA EN ESPEDIENTE LABORAL	\$340.00
7	GONZALEZ GAYTAN SERGIO	AUXILIAR DE ANALISTA ADMINISTRATIVO	BASE	\$8,492.00	SALARIO BASE (IMPORTE), QUINGUENIO, DESPENSA SUTGCDH, AYUDA CAPACITACION Y DESARROLLO SUTGCDH, APOYO SEGURO SERV. FUNERARIOS SUTGCDH, AGUINALDO, VALES DE DESPENSA	DOS ADSCRIPCIONES A PARTIR DE SU ALTA	SECUNDARIA	NO OBRA EN ESPEDIENTE LABORAL	\$287.00
8	JIMENEZ ARREOLA ALMA PATRICIA	AUXILIAR "A"	BASE	\$6,874.00	SALARIO BASE (IMPORTE), QUINGUENIO, DESPENSA SUTGCDH, AYUDA CAPACITACION Y DESARROLLO SUTGCDH, APOYO SEGURO SERV. FUNERARIOS SUTGCDH, AGUINALDO, VALES DE DESPENSA	UNA ADSCRIPCION A PARTIR DE SU ALTA	BACHILLERATO	NO OBRA EN ESPEDIENTE LABORAL	\$232.00
9	JIMENEZ ARREOLA PAULINA IRASEMA	AUX. OPERATIVO EN OFNAS. ADMIVAS.	BASE	\$7,841.00	SALARIO BASE (IMPORTE), QUINGUENIO, DESPENSA SUTGCDH, AYUDA CAPACITACION Y DESARROLLO SUTGCDH, APOYO SEGURO SERV. FUNERARIOS SUTGCDH, AGUINALDO, VALES DE DESPENSA	DOS ADSCRIPCIONES A PARTIR DE SU ALTA	BACHILLERATO TECNICO	NO OBRA EN ESPEDIENTE LABORAL	\$285.00
10	MARTINEZ CORRAL HAISABEL	AUX. OPERATIVO EN OFNAS. ADMIVAS.	BASE	\$7,841.00	SALARIO BASE (IMPORTE), QUINGUENIO, DESPENSA SUTGCDH, AYUDA CAPACITACION Y DESARROLLO SUTGCDH, APOYO SEGURO SERV. FUNERARIOS SUTGCDH, AGUINALDO, VALES DE DESPENSA	TRES ADSCRIPCIONES A PARTIR DE SU ALTA	PRIMARIA	NO OBRA EN ESPEDIENTE LABORAL	\$285.00
11	PEREZ CORTES SOFIA	JEFE DE OFICINA	BASE	\$9,089.00	SALARIO BASE (IMPORTE), QUINGUENIO, DESPENSA SUTGCDH, AYUDA CAPACITACION Y DESARROLLO SUTGCDH, APOYO SEGURO SERV. FUNERARIOS SUTGCDH, AGUINALDO, VALES DE DESPENSA	TRES ADSCRIPCIONES A PARTIR DE SU ALTA	CONTADOR PUBLICO	NO OBRA EN ESPEDIENTE LABORAL	\$307.00
12	ROSALES MENDEZ KARLA VERONICA	AUXILIAR "A"	BASE	\$6,874.00	SALARIO BASE (IMPORTE), QUINGUENIO, DESPENSA SUTGCDH, AYUDA CAPACITACION Y DESARROLLO SUTGCDH, APOYO SEGURO SERV. FUNERARIOS SUTGCDH, AGUINALDO, VALES DE DESPENSA	NINGUNA	BACHILLERATO	NO OBRA EN ESPEDIENTE LABORAL	\$232.00
13	SANCHOZ CRUZ OMAR	ADMINISTRATIVO "A" ESCALAFON DIGITAL	BASE	\$9,247.00	SALARIO BASE (IMPORTE), QUINGUENIO, DESPENSA SUTGCDH, AYUDA CAPACITACION Y DESARROLLO SUTGCDH, APOYO SEGURO SERV. FUNERARIOS SUTGCDH, AGUINALDO, VALES DE DESPENSA	TRES ADSCRIPCIONES A PARTIR DE SU ALTA	SECUNDARIA	NO OBRA EN ESPEDIENTE LABORAL	\$313.00

NO.	NOMBRE	EL PUESTO	NOMBRAMIENTO	SUELDO	PRESTACIONES	PERMUTAS / CAMBIOS / ADSCRIPCIONES	GRADOS ACADÉMICOS	CERTIFICACIONES Y/O DEMÁS ELEMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACITACION	PROVINCIO DEL SUELDO INCREMENTO O DISMINUCION (INCREMENTO SALARIAL DE AGUERRA)
3	CERVANTES ESTRADA CELESTINO	AUXILIAR DE SERVICIOS	BASE	\$7,841.00	SALARIO BASE (IMPORTE), QUINGUENIO, DESPENSA SUTGCDH, AYUDA CAPACITACION Y DESARROLLO SUTGCDH, APOYO SEGURO SERV. FUNERARIOS SUTGCDH, AGUINALDO, VALES DE DESPENSA	DOS ADSCRIPCIONES A PARTIR DE SU ALTA	SECUNDARIA	NO OBRA EN ESPEDIENTE LABORAL	\$285.00
4	DAHIAN CRUZ OSCAR	AUXILIAR DE ANALISTA ADMINISTRATIVO	BASE	\$8,492.00	SALARIO BASE (IMPORTE), QUINGUENIO, DESPENSA SUTGCDH, AYUDA CAPACITACION Y DESARROLLO SUTGCDH, APOYO SEGURO SERV. FUNERARIOS SUTGCDH, AGUINALDO, VALES DE DESPENSA	SIETE ADSCRIPCIONES A PARTIR DE SU ALTA	BACHILLERATO	NO OBRA EN ESPEDIENTE LABORAL	\$287.00
5	GOÑEZ GIRON DOLORES	ADMINISTRATIVO "B" ESCALAFON DIGITAL	BASE	\$9,654.00	SALARIO BASE (IMPORTE), QUINGUENIO, DESPENSA SUTGCDH, AYUDA CAPACITACION Y DESARROLLO SUTGCDH, APOYO SEGURO SERV. FUNERARIOS SUTGCDH, AGUINALDO, VALES DE DESPENSA	CUATRO ADSCRIPCIONES A PARTIR DE SU ALTA	SECUNDARIA	NO OBRA EN ESPEDIENTE LABORAL	\$326.00
6	GONZALEZ ESPINOSA MARIA	JEFE DE OFICINA	BASE	\$10,058.00	SALARIO BASE (IMPORTE), QUINGUENIO, DESPENSA SUTGCDH, AYUDA CAPACITACION Y DESARROLLO SUTGCDH, APOYO SEGURO SERV. FUNERARIOS SUTGCDH, AGUINALDO, VALES DE DESPENSA	DOS ADSCRIPCIONES A PARTIR DE SU ALTA	SECRETARIAL	NO OBRA EN ESPEDIENTE LABORAL	\$340.00
7	GONZALEZ GAYTAN SERGIO	AUXILIAR DE ANALISTA ADMINISTRATIVO	BASE	\$8,492.00	SALARIO BASE (IMPORTE), QUINGUENIO, DESPENSA SUTGCDH, AYUDA CAPACITACION Y DESARROLLO SUTGCDH, APOYO SEGURO SERV. FUNERARIOS SUTGCDH, AGUINALDO, VALES DE DESPENSA	DOS ADSCRIPCIONES A PARTIR DE SU ALTA	SECUNDARIA	NO OBRA EN ESPEDIENTE LABORAL	\$287.00
8	JIMENEZ ARREOLA ALMA PATRICIA	AUXILIAR "A"	BASE	\$6,874.00	SALARIO BASE (IMPORTE), QUINGUENIO, DESPENSA SUTGCDH, AYUDA CAPACITACION Y DESARROLLO SUTGCDH, APOYO SEGURO SERV. FUNERARIOS SUTGCDH, AGUINALDO, VALES DE DESPENSA	UNA ADSCRIPCION A PARTIR DE SU ALTA	BACHILLERATO	NO OBRA EN ESPEDIENTE LABORAL	\$232.00
9	JIMENEZ ARREOLA PAULINA IRASEMA	AUX. OPERATIVO EN OFNAS. ADMIVAS.	BASE	\$7,841.00	SALARIO BASE (IMPORTE), QUINGUENIO, DESPENSA SUTGCDH, AYUDA CAPACITACION Y DESARROLLO SUTGCDH, APOYO SEGURO SERV. FUNERARIOS SUTGCDH, AGUINALDO, VALES DE DESPENSA	DOS ADSCRIPCIONES A PARTIR DE SU ALTA	BACHILLERATO TECNICO	NO OBRA EN ESPEDIENTE LABORAL	\$285.00
10	MARTINEZ CORRAL HAISABEL	AUX. OPERATIVO EN OFNAS. ADMIVAS.	BASE	\$7,841.00	SALARIO BASE (IMPORTE), QUINGUENIO, DESPENSA SUTGCDH, AYUDA CAPACITACION Y DESARROLLO SUTGCDH, APOYO SEGURO SERV. FUNERARIOS SUTGCDH, AGUINALDO, VALES DE DESPENSA	TRES ADSCRIPCIONES A PARTIR DE SU ALTA	PRIMARIA	NO OBRA EN ESPEDIENTE LABORAL	\$285.00
11	PEREZ CORTES SOFIA	JEFE DE OFICINA	BASE	\$9,089.00	SALARIO BASE (IMPORTE), QUINGUENIO, DESPENSA SUTGCDH, AYUDA CAPACITACION Y DESARROLLO SUTGCDH, APOYO SEGURO SERV. FUNERARIOS SUTGCDH, AGUINALDO, VALES DE DESPENSA	TRES ADSCRIPCIONES A PARTIR DE SU ALTA	CONTADOR PUBLICO	NO OBRA EN ESPEDIENTE LABORAL	\$307.00
12	ROSALES MENDEZ KARLA VERONICA	AUXILIAR "A"	BASE	\$6,874.00	SALARIO BASE (IMPORTE), QUINGUENIO, DESPENSA SUTGCDH, AYUDA CAPACITACION Y DESARROLLO SUTGCDH, APOYO SEGURO SERV. FUNERARIOS SUTGCDH, AGUINALDO, VALES DE DESPENSA	NINGUNA	BACHILLERATO	NO OBRA EN ESPEDIENTE LABORAL	\$232.00
13	SANCHOZ CRUZ OMAR	ADMINISTRATIVO "A" ESCALAFON DIGITAL	BASE	\$9,247.00	SALARIO BASE (IMPORTE), QUINGUENIO, DESPENSA SUTGCDH, AYUDA CAPACITACION Y DESARROLLO SUTGCDH, APOYO SEGURO SERV. FUNERARIOS SUTGCDH, AGUINALDO, VALES DE DESPENSA	TRES ADSCRIPCIONES A PARTIR DE SU ALTA	SECUNDARIA	NO OBRA EN ESPEDIENTE LABORAL	\$313.00
14	VILLICARRA RODRIGUEZ RITA MARIA DEL CARMEN	JEFE DE SECCION	BASE	\$9,892.00	SALARIO BASE (IMPORTE), QUINGUENIO, DESPENSA SUTGCDH, AYUDA CAPACITACION Y DESARROLLO SUTGCDH, APOYO SEGURO SERV. FUNERARIOS SUTGCDH, AGUINALDO, VALES DE DESPENSA	NINGUNA	SIN DOCUMENTO	NO OBRA EN ESPEDIENTE LABORAL	\$321.00

...” (Sic)

VI. Cierre de instrucción. El 08 de julio de 2022, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina dictó el

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2868/2022

cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) **Forma.** El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el sistema electrónico INFOMEX, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2868/2022

sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**¹

En este orden de ideas, este órgano garante no advirtió la actualización de alguna de las causales previstas por el artículo 248 de Ley de Transparencia o por su normatividad supletoria, asimismo el sujeto obligado no hizo valer alguna causal de improcedencia, por lo que este Instituto determina oportuno entrar al estudio de fondo del presente medio de impugnación.

No pasa desapercibido para este Instituto la emisión de una respuesta complementaria, sin embargo, es desestimada toda vez que los oficios por los cuales se pretende atender la solicitud del recurrente no responden en su totalidad a los requerimientos que el recurrente solicitó.

¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2868/2022

TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia.

La persona solicitante requirió al sujeto obligado diversa información acerca del Deportivo Buenos Aires Bicentenario de la Alcaldía Cuauhtémoc.

El sujeto obligado, a través del oficio **AC/DGDB/SEA/0673/2022**, emitido por la Subdirectora de Enlace Administrativo de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y sus oficios anexados, y el oficio **AC/DGA/JUDCyGA/198/2022** suscrito por el JUD de Control y Gestión de Administración y oficios anexados, por medio del cual manifiesta proporcionan la información solicitada.

La persona recurrente interpone el medio de impugnación inconformándose porque no se atendieron todos los puntos de la solicitud.

Una vez admitido a trámite el recurso de revisión, el sujeto obligado realizó sus manifestaciones de derecho y emitió una respuesta complementaria que no satisface la totalidad de los requerimientos hechos por el recurrente.

A partir de la descripción de los hechos que obran en las constancias que conforman el expediente del presente recurso de revisión, se advierte que la presente resolución debe resolver sobre la entrega de información incompleta.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2868/2022

CUARTA. Estudio de la controversia.

Determinado lo anterior, con el apoyo del método analítico, revisaremos la atención otorgada por el sujeto obligado a la solicitud que dio origen a este recurso y daremos respuesta al siguiente cuestionamiento:

- ¿El sujeto obligado careció de congruencia y exhaustividad en su respuesta?

Para dar respuesta al planteamiento anterior, es imprescindible establecer lo que la regulación determina, por ello, en primer lugar, vamos a revisar lo que mandata nuestra Ley de Transparencia local, en los siguientes artículos:

“Artículo 2. Toda la información generada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.

Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

...”

Los artículos antes citados, refieren que el derecho de acceso a la información pública es un derecho humano que abarca el solicitar, investigar,

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2868/2022

difundir y buscar información que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados, ya sea porque estos las generaron o la poseen en atención a sus funciones, por lo que se le considera un bien común de dominio público, toda vez que al tratarse de acciones ejercidas por un servidor público, este lo hace en representación del Estado, por lo que le pertenece a todos y debe ser accesible a cualquier persona, ya sea que los particulares la puedan consultar por encontrarse publicada en cualquier medio de difusión o porque la requieren a través de una solicitud de acceso a la información, siempre y cuando no encuadre en una de las excepciones contempladas por la ley.

De igual forma la ley replica los principios y medidas que deben regir el actuar de los sujetos obligados para hacer valer el derecho a saber, como lo indican los artículos 11, 13, 14, que a continuación se transcriben:

“Artículo 11. *El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.*

Artículo 12. (...)

Artículo 13. *Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.*

Artículo 14. *En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.*

Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona, para tal efecto, se coordinarán con las instancias correspondientes para garantizar, su accesibilidad y traducción a la lengua indígena de los pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México cuando así se solicite.”

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2868/2022

De acuerdo con lo estipulado, los sujetos obligados en todo momento deben observar los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. Esto en el acceso a la información se traduce a que los documentos, datos y respuestas que proporcionen deben ser veraces, entregados completos y en el menor tiempo posible, sin tener preferencias en la atención ni servir a intereses propios, siempre ajustándose a lo establecido por las normas que los regulan, priorizando la mayor y más fácil divulgación.

Para cumplir con dichos principios, se debe tomar en cuenta que toda la información que se encuentre en los archivos del sujeto obligado, ya sea porque, en atención a sus atribuciones, fue generada por el mismo, obtenida, adquirida, transformada o por cualquier circunstancia la posee, siempre será pública a menos que se encuentre contemplada dentro de las hipótesis que limitan el derecho de acceso a la información, que se refieren a la clasificación en sus dos vertientes, pero de no ser así, los entes con carácter de públicos tienen la obligación de proporcionar a toda persona la información que requiera y en caso de duda deberá priorizar la máxima publicidad y el principio pro persona, por lo que deberá permitir el acceso en todos los medios y con las mayores acciones y esfuerzos posibles.

En ese sentido, la alcaldía, al ser una entidad que se encuentra dentro del catálogo de sujetos obligados debe proporcionar la información que, de acuerdo con sus atribuciones y facultades establecidas en las normas que la regulan, haya generado o se encuentre en su posesión.

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina**Sujeto obligado:** Alcaldía Cuauhtémoc**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2868/2022

De tal suerte, la persona solicitante le pidió diversos requerimientos relacionados con el Centro Deportivo Buenos Aires Bicentenario, los cuales por motivos de estudio, los enumeraremos de la siguiente forma:

- 1.- Indicar cuál es la normativa, leyes, reglamentos y ordenamientos jurídicos aplicables para los centros Deportivos y/o Deportivos de la Alcaldía Cuauhtémoc.
- 2.- Indicar cómo y cuál es la estructura y composición administrativa y orgánica del Centro Deportivo Buenos Aires Bicentenario.
- 3.- Indicar si dicho Deportivo es un Deportivo Público o Privado.
- 4.- Señalar cuáles y que actividades deportivas se desarrollan actualmente en dicho Deportivo,
- 5.- si existe el cobro por el uso de espacios públicos dentro del Deportivo, cuál es el Costo,
- 6.- como se determinan los mismos,
- 7.- cuál es el fundamento y ordenamiento legal aplicable para el cobro de dichos espacios,
- 8.- así como cuál es el fundamento para realizar la determinación de uso de dichos espacios, cual es el reglamento o norma aplicable.
- 9.- Indicar cual es el fundamento legal y en donde se puede consultar el mismo, respecto al uso de instalaciones y la determinación y número de horas por clase, horarios, cupo, asistencia de las actividades deportivas que se desarrollan en dicho Deportivo,
- 10.- cuál es el fundamento y reglamentación para el acceso, inscripción, pago de cuotas y permanencia de clases para la enseñanza de las actividades deportivas que se desarrollan en el Deportivo Buenos Aires Bicentenario de la Alcaldía Cuauhtémoc.
- 11.- Favor de Indicar el número de trabajadores y profesores adscritos al Deportivo mencionado,
 - a) así como sus funciones, atribuciones,
 - b) nombramiento,
 - c) sueldo, prestaciones y demás emolumentos,
 - d) cambios, permutas y adscripciones,
 - e) grados académico,
 - f) certificaciones y/o demás elementos que acrediten su capacitación y competencia para el desempeño del puesto que desempeñan de los últimos tres años a la fecha,
 - g) así como la movilidad de su sueldo y/o incrementos o disminuciones.

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2868/2022

12.- Explicar si existe y a que se refiere el sistema de autogenerados y si se sigue aplicando en este Deportivo.

13.- Explicar el sistema denominado 70/30 y sigue aplicando el mismo.

14.- Indicar el fundamento legal y cuál es el ordenamiento en el que se encuentra dispuesto dichos sistemas de cobro o aplicación y donde se pueden consultar.

15.- Indicar si existe un presupuesto asignado al deportivo Buenos Aires Bicentenario,

a) a cuanto asciende el mismo,

b) como es que se aplica,

c) y cómo es que se aplican las cuotas y/o tarifas que se cobran a los usuarios por concepto de uso de instalaciones y por concepto de Enseñanza de clases de las actividades Deportivas.

16.- Cuáles y cuántas son las disciplinas deportivas que se imparten en el Deportivo,

a) que horarios tienen,

b) cuantos usuarios inscritos existen en cada una de ellas,

c) cuanto paga cada uno de esos usuarios,

d) como se determina el ingreso y concepto de pago de cada uno de los usuarios,

17.- cuantos usuarios del Deportivo Buenos Aires Bicentenario hay,

18.- cómo y de que manera se aplican y distribuye cada uno de los pagos y/o cuotas que cubren cada usuario del Deportivo Buenos Aires Bicentenario,

19.- como y en que disposición se señala

20.- a qué cuenta

21.- de que manera se debe realizar el pago de cada una de las diversas actividades deportivas que se imparten en el Deportivo Buenos Aires Bicentenario,

22.- que porcentaje se destina para el pago de profesores

23.- y a cuáles profesores se les cubre con esas cuotas y

24.- que parte se destina para el mantenimiento y cuidado del Deportivo Buenos Aires Bicentenario.

25.- A cuanto asciende el presupuesto asignado al Deportivo Buenos Aires Bicentenario

26.- como se encuentra aplicado dicho Deportivo en específico al Deportivo de referencia,

27.- Cuál es el programa y plan de mantenimiento del citado Deportivo, cada que tiempo se realiza el mantenimiento a las tuberías, a la alberca, al drenaje, a los paneles solares,

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2868/2022

28.- cual es el plan de mantenimiento y sostenimiento del área de alberca, vestidores y regaderas, Cual es el plan de mantenimiento y sostenimiento para las áreas y espacios destinados para los salones y actividades Deportivas.

Ahora bien, tenemos que el sujeto obligado proporciona información a los cuestionamientos antes enumerados, a través de los oficios AC/DGDB/DDS/0989/2022, AC/DGA/DRH/002409/2022 y AC/DGA/DPF/0821/2022, por lo que nos auxiliaremos de la siguiente tabla para verificar a que puntos de la solicitud se dio la debida atención, como se muestra a continuación:

No de pregunta	Atención en la respuesta	Consideraciones	Satisface lo solicitado
1.	Se atiende en el oficio AC/DGDB/DDS/0989/2022, indica la legislación aplicable	Si bien indica los ordenamientos legales bajo los que se amparan los centros deportivos, no señala los artículos en específico, por lo que no basta con que proporcione un listado de toda la legislación que lo faculta, debe indicar cuales son los artículos aplicables.	No
2.	Se atiende en el oficio AC/DGDB/DDS/0989/2022, proporciona copia de la estructura	La copia que entrega no es legible, toda vez que no se ve nada.	No
3.	Se atiende en el oficio AC/DGDB/DDS/0989/2022, informa que es público	Se considera que dio una correcta atención toda vez que la pregunta requiere se le informe si el deportivo en mención es público o privado	Sí
4.	Se atiende en el oficio AC/DGDB/DDS/0989/2022, proporciona un listado con las actividades se desarrollan	Se considera que dio una correcta atención toda vez que la pregunta requiere las actividades que se desarrollan	Sí

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2868/2022

5.	Se atiende en el oficio AC/DGDB/DDS/0989/2022, proporciona listado con costos	Informa los costos de cada una de las actividades que se pueden realizar en el deportivo	Sí
6.	No se atendió en alguno de los oficios	De la información proporcionada en los tres oficios que atendieron la solicitud, no fue localizado dato alguno que respondiera específicamente a este cuestionamiento	No
7.	Se atiende en el oficio AC/DGDB/DDS/0989/2022, indica la legislación aplicable	Al igual que el primer cuestionamiento, no señala los artículos en específico, por lo que no basta con que proporcione un listado de toda la legislación que lo faculta, debe indicar cuales son los artículos aplicables.	No
8.			
9.	No se atendió en alguno de los oficios	De la información proporcionada en los tres oficios que atendieron la solicitud, no fue localizado dato alguno que respondiera específicamente a este cuestionamiento	No
10.	Se atiende en el oficio AC/DGDB/DDS/0989/2022, al contestar los puntos 7 y 8	Mismo cometario que los puntos 7 y 8	No
11. a) b) c) d) f)	Se atiende con el oficio AC/DGA/DRH/002409/2022, proporciona el tabulador, el listado incluye todos los incisos	Se considera que dio una correcta atención toda vez que, como se puede apreciar en el listado proporcionado, la respuesta atiende todos los extremos de este punto	Sí
12.	Se atiende en el oficio AC/DGDB/DDS/0989/2022, informa que sí existe el sistema de autogenerados y se sigue aplicando al deportivo	Se advierte que el oficio 989 atendió parcialmente la pregunta, sin embargo el oficio 002409 atiende la totalidad de la pregunta y ambos coinciden en que sí se aplica el sistema de autogenerados, por lo que se tiene por satisfecho este	Sí

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2868/2022

	Se atiende con el oficio AC/DGA/DRH/00240 9/2022 informa que sí existe el sistema y explica en que consiste	punto.	
13.	Se atiende en el oficio AC/DGDB/DDS/0989/2022, informa que ya no se utiliza Se atiende con el oficio AC/DGA/DRH/00240 9/2022, informa en que consiste el sistema indicado e informa que ya no se utiliza	Este cuestionamiento es atendido por los dos oficios en mención y ambos indican que ya no se utiliza el sistema denominado 70/30, asimismo el oficio 002409 indica en qué consiste	Sí
14.	Se atiende con el oficio AC/DGA/DRH/00240 9/2022, proporciona el fundamento legal	En este punto el solicitante requiere el fundamento legal del sistema 70/30 por lo que el sujeto obligado informa que tiene su fundamento en los Lineamientos para la Autorización del Programa de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios" de fecha 30 de mayo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México	Sí
15. a) b) c)	Se atiende en el oficio AC/DGA/DPF/0821/2022, informa que no se cuenta con presupuesto asignado	Si bien al no contar con presupuesto asignado, con esto se tienden los incisos a) y b), el inciso c) requirió información sobre cómo se aplican las cuotas a los usuarios, y no se pronunció a esto	No
16.	No se atendió en alguno de los oficios	De la información proporcionada en los tres	No

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2868/2022

		oficios que atendieron la solicitud, no fue localizado dato alguno que respondiera específicamente a este cuestionamiento	
17.	Se atiende en el oficio AC/DGDB/DDS/0989/2022, informa que 935	Se considera que dio una correcta atención toda vez que la pregunta requiere número de usuarios del deportivo en mención	Sí
18.	No se atendió en alguno de los oficios	De la información proporcionada en los tres oficios que atendieron la solicitud, no fue localizado dato alguno que respondiera específicamente a este cuestionamiento	No
19.	No se atendió en alguno de los oficios	De la información proporcionada en los tres oficios que atendieron la solicitud, no fue localizado dato alguno que respondiera específicamente a este cuestionamiento	No
20.	No se atendió en alguno de los oficios	De la información proporcionada en los tres oficios que atendieron la solicitud, no fue localizado dato alguno que respondiera específicamente a este cuestionamiento	No
21.	No se atendió en alguno de los oficios	De la información proporcionada en los tres oficios que atendieron la solicitud, no fue localizado dato alguno que respondiera específicamente a este cuestionamiento	No
22.	No se atendió en alguno de los oficios	De la información proporcionada en los tres oficios que atendieron la solicitud, no fue localizado dato alguno que respondiera específicamente a este cuestionamiento	No
23.	No se atendió en alguno de los oficios	De la información proporcionada en los tres oficios que atendieron la	No

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2868/2022

		solicitud, no fue localizado dato alguno que respondiera específicamente a este cuestionamiento	
24.	No se atendió en alguno de los oficios	De la información proporcionada en los tres oficios que atendieron la solicitud, no fue localizado dato alguno que respondiera específicamente a este cuestionamiento	No
25.	No se atendió en alguno de los oficios	De la información proporcionada en los tres oficios que atendieron la solicitud, no fue localizado dato alguno que respondiera específicamente a este cuestionamiento	No
26.	No se atendió en alguno de los oficios	De la información proporcionada en los tres oficios que atendieron la solicitud, no fue localizado dato alguno que respondiera específicamente a este cuestionamiento	No
27.	Se atiende en el oficio AC/DGDB/DDS/0989/2022, proporciona el plan	Se considera que dio una correcta atención toda vez que la pregunta requiere el plan de mantenimiento del deportivo y este es proporcionado por el sujeto obligado	Sí
28.	Se atiende en el oficio AC/DGDB/DDS/0989/2022, indica que se realiza de manera diaria	Se considera que dio una correcta atención toda vez que la pregunta requiere plan de mantenimiento de diversas áreas y el sujeto obligado informa que diario se les da mantenimiento	Sí

Como se observa de la tabla anterior, el sujeto obligado atendió satisfactoriamente las preguntas identificadas en el presente estudio, bajo los numerales 3,4,5,11,12,13,14,17,27 y 28. Por otra parte, se señala que la

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2868/2022

respuesta otorgada a los cuestionamientos 1,2,7,8,10 y 15, no atendió todos los extremos de lo requerido.

Asimismo, se advierte que no hubo atención a los cuestionamientos 6,9,16 y del 18 al 26, ya que en ninguno de sus oficios proporcionó información tendiente a atender esos puntos.

En este sentido, es importante señalar lo que la normatividad establece con motivo de las obligaciones de lo sujetos obligados, por lo que se invoca el artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición De Cuentas De La Ciudad De México, que indica lo siguiente:

“Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

(...)

XXIX. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

XXX. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del documento respectivo y de los contratos celebrados...”Sic.

En atención a los razonamientos se considera que el sujeto obligado careció congruencia y de exhaustividad en su proceder como lo establece la ley de nuestra materia; en concatenación con lo estipulado en las fracciones VIII y X del

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2868/2022

artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que a continuación se inserta.

“LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

“TITULO SEGUNDO

DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CAPITULO PRIMERO

DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6º.- *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

VIII. Estar fundado y motivado, *es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.”

Teniéndose que todo acto administrativo debe encontrarse debidamente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero la citación de los preceptos normativos que se adecúan al caso a tratar y por lo segundo, la argumentación lógico-jurídica por la cual se razona que el precepto citado se aplica al caso en concreto; asimismo, deben apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiéndose por congruencia la concordancia que debe existir entre

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2868/2022

el pedimento formulado y la respuesta; por exhaustividad el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos; lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por la persona solicitante a fin de satisfacer la solicitud correspondiente, lo cual en el caso que nos ocupa no ocurrió, toda vez que el sujeto obligado no atendió adecuadamente la solicitud.

De lo anterior se determina que, el sujeto obligado no proporcionó la información de los puntos requeridos en la solicitud de acceso a la información, por lo que el agravio se encuentra **fundado**.

Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva en la que realice lo siguiente:

- Proporcione al particular la información solicitada en los cuestionamientos identificados en el presente estudio, bajo los numerales 1,2,6,7,8,9,10,15,16,18,19,20,21,22,23,24,25 y 28, atendiendo los comentarios en la tabla aquí expuesta.

Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los cinco días a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2868/2022

QUINTA. Responsabilidades.

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Cuarta de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 05 días y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2868/2022

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la recurrente el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2868/2022

QUINTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnico.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al sujeto obligado.

SÉPTIMO.- En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, en la tramitación de su expediente se pone a su disposición el siguiente enlace:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2868/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el trece de julio de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/CGCM/NYRH

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO